

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6515456, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y 903 GROUP S.A.S. NIT. 901.189.113-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZALEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.073.381.003 EXPEDIDA EN SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, Secretaria de Educación, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Planeación, Secretaria de Desarrollo Económico, Dirección de Turismo y Dirección de Cultura, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No.4** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día nueve (9) de julio de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.759.434.300,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 11 de julio de 2024 y terminación del 31 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que el día el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió adición y modificación N.1, adicionando un valor de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$160.149.082,00). 4. Que el día 7 de octubre de 2024 se suscribió adición y modificación N.2, adicionando un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000,00). 5. Que el día 20 de noviembre de 2024 se suscribió adición y modificación N.3, adicionando un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$199.914.528,00). 6. Que, la Dirección de Cultura solicita adicionar el presupuesto y modificar el contrato con la inclusión de nuevos ítems; presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) “Que, el contrato de servicios CO1.PCCNTR.6515456 del 09/07/2024, cuyo objeto es APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA, suscrito entre el Municipio de Chía y “903 GROUP S.A.S.” con NIT. 901.189.113- 4, representada legalmente por SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía 1.073.381.003 expedida en SIMIJACA (CUNDINAMARCA), se encuentra vigente y en ejecución desde el once (11) de julio de 2024, con fecha de terminación el 31-12-2024, como consta en la página de SECOP II, Link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?doUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6515456&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos>+ Que el mencionado contrato de servicios CO1.PCCNTR.6515456 se suscribió por valor inicial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.759.434.300,00) equivalente a 1353,41 smmlv. Que el valor actual total asciende a la suma de dos mil doscientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos m/legal (\$2.299.583.382), en virtud de adiciones efectuadas al mismo; de los cuales a la fecha se verifica la ejecución y pago por valor de Mil cien millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos m/legal (\$1.100.589.954) equivalente al 47.86% del valor total contractual. Que, dentro de la programación estratégica establecida para la Dirección de Cultura en el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA -CUNDINAMARCA”; se encuentra la “META PRODUCTO 205: “Realizar 100 acciones de apoyo para artistas, grupos representativos y demás organizaciones artísticas y culturales del Municipio con enfoque diferencial” y para dar avance a dicha meta ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Chía, se ha inscrito, entre otras, la actividad denominada “Apoyar la participación de artistas, agrupaciones representativas, y demás organizaciones culturales en eventos y/o espacios departamentales, nacionales e internacionales”. Que, en ese orden de ideas, se hace necesario facilitar, la participación de los diferentes artistas y grupos representativos de la cultura del Municipio de Chía en eventos y demás certámenes que resultan de especial importancia para mejorar la circulación de los contenidos artísticos y culturales, promoviendo con ello el conocimiento de los productos de la cultura del Municipio de Chía tanto al interior del país, como en algunos espacios internacionales. Que, se reitera que al inicio de la convocatoria pública del proceso licitatorio mediante el cual se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6515456 se asignó por parte de la Dirección de Cultura un presupuesto de ciento trece millones de pesos m/cte. (\$113.000.000), con los cuales se estimó su inversión en actividades como: Salida a Costa Rica banda de marcha Vivace con 67

integrantes, Salida a México de 4 artistas en representación del municipio en el área de danzas, Traslado a Medellín en circulación de un artista de música popular del municipio. Que posteriormente se tramitó por parte de la Dirección de Cultura la adición (ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6515456) cuyo valor se estimó en trescientos millones de pesos (\$300.000.000), con la expectativa del financiamiento de los eventos y/o espacios en los cuales resulta pertinente la participación de artistas del municipio de Chía, a saber: 1. ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PRIORIZADAS: Programas de Extensión – BANDAS DE MARCHA. • XXXVII Festival y Concurso Nacional de bandas de marcha "Princesa Luchima". • IV Festival Nacional de Bandas de Marcha. • II Festival Nacional de Bandas de Marcha. • Concurso Nacional de Bandas "Garzón el alma del Huila". • Festival de Bandas de Villeta (Cundinamarca). • XXI Concurso Nacional de Bandas Marciales. 2. ÁREA DE DANZAS - Stage Cartagena 2024 ballet EFAC. • PROYECTO ATAHUICA - GIRA MÉXICO 2024. 3. ÁREA DE MÚSICA. • Concurso nacional de música andina colombiana "Turpial Cafetero 2024". • Concurso nacional de música andina colombiana "Cuyabrito de Oro 2024". Que, de conformidad con lo establecido en el pago No 3 efectuado posteriormente a la aprobación de la Adición No 2 (ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6515456), con los recursos aportados inicialmente más los adicionados por la Dirección de Cultura (Es decir por valor de \$413.000.000) fueron cubiertos con las siguientes actividades y valores relacionados a continuación, conforme se evidencia en el informe de actividades PAGO 03 del 18 de octubre de 2024, publicado en SECOP II:

III Encuentro Internacional del folklor, México 2024, 27 de julio de 2024	Aprobación #1 15/07/2024	Informe 17/07/2024	\$ 19.959.800,00
Feria de las Flores en Medellín 4 al 6 de agosto	Aprobación #2 26/07/2024	Informe 4/08/2024 06/08/2024	\$ 18.692.600,00
Encuentros artísticos Ricaurte 16 de Agosto y en Bogotá 18 de agosto	Aprobación #4 15/08/2024	Informe 40 personas	\$ 6.162.884,00
Encuentro de Bandas en Puente Nacional 30/08 al 01/09	Aprobación #5 29/08/2024	Informe 30 personas	\$ 16.418.150,00
Proyecto Atahuica - Gira México 04/10/2024	Aprobación #6 3/10/2024	Informe 2 tiquetes	\$ 11.578.000,00
Encuentro de bandas Mariquita (Tol) 12 al 14 de Octubre	Aprobación #7 11/10/2024	Informe 40 personas	\$ 39.584.900,00
Encuentro de bandas Barbosa Santander 12 al 14 de octubre	Aprobación #8 11/10/2024	Informe 40 personas	\$ 23.256.800,00
Stage Cartagena 10 al 14 de Octubre	Aprobación #9 9/10/2024	Informe	\$ 259.274.860,00
			\$ 394.927.994,00

Que, si bien la Dirección de Cultura dispone aún una “bolsa de recursos” con un saldo equivalente a Dieciocho millones setenta y dos mil seis pesos m/legal. (\$18.072.006), los cuales objetivamente no son suficientes para cubrir la totalidad de las actividades proyectadas en ejecución del contrato CO1.PCCNTR.6515456, situación que se ha presentado por eventualidades que han requerido de una mayor inversión en la ejecución de actividades proyectadas por actividades y eventualidades como la asistencia de un mayor número de artistas en los eventos, mayor número de actividades, actividades adicionales en las salidas al extranjero, razón por la cual para cumplir los compromisos adquiridos y cubrir los apoyos a los eventos faltantes en los que participarán los artistas del municipio de Chía, se debe adicionar el contrato CO1.PCCNTR.6515456, con los recursos necesarios establecidos por la Dirección de Cultura. Que en la estructuración inicial del proceso en su etapa precontractual, no se contempló incluir las actividades artísticas y culturales priorizadas, debido a que si bien se encontraba definida la necesidad de su ejecución, no se había concertado ni definido totalmente algunos aspectos relevantes como la asignación presupuestal necesaria y aspectos de logística que se requieren en cumplimiento del principio de planeación que debe considerarse. Que, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución contractual, las partes evidencian e identifican situaciones que se resumen en la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstas y/o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, que no fueron incluidos en el contrato inicial, por lo que en la práctica las entidades ejecutan adiciones y modificaciones contractuales. Que, no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en el sentido que, la restricción establecida por el legislador en materia de adiciones a los contratos estatales es que esta no supere el 50% del valor inicial mismo, expresado dicho valor en términos de SMMLV, por lo que en observancia de esta restricción, efectivamente permite adicionar ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos m/legal. (\$124.994.872), para garantizar con estos recursos la ejecución de los servicios logísticos que son requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social - Dirección de Cultura, destinados al apoyo en la participación de

artistas del municipio de Chía, de las áreas artísticas y culturales priorizadas, así como de las áreas de danzas y de música. Que, conforme a lo mencionado, dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido; es así como la regla establecida en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales que cualquier aumento del valor, independientemente de la causa que lo origine, se enmarca dentro del límite del párrafo del artículo 40, de manera que la norma debe entenderse en el sentido de que cualquier aumento del precio inicial, que implique añadir recursos a los inicialmente previstos, implica la celebración de una adición, que necesariamente se someterá a la norma prohibitiva. Que consecuentemente, del valor inicial del contrato CO1.PCCNTR.6515456, el cual se estableció en MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.759.434.300) equivalente a 1353,41 smmlv, al cual se le han efectuado dos adiciones por valor total de quinientos cuarenta millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y dos pesos m/cte. (\$540.149.082) que equivalen a 415,49 smmlv; y teniendo en cuenta que la Entidad establece la necesidad de una nueva adición por valor de ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos m/legal. (\$124.994.872).

ANÁLISIS DE RIESGOS: En principio dentro de la matriz de riesgos, no se encuentra contemplada dentro de la misma algún tratamiento relacionado con las situaciones que se describen en esta justificación. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456 cláusula cuarta, se precisa la verificación y tratamiento de un eventual riesgo en el caso de la NOTA 3 la cual indica que "(...) En virtud del marco del presente proceso podrán incluirse nuevas actividades de orden logístico que podrán realizarse por parte de las dependencias de la administración municipal contando con el respectivo soporte presupuestal y justificación de inclusión (...)" situación que se encuadra perfectamente para hacer la respectiva adición del presente contrato CO1.PCCNTR.6515456. Que consecuentemente, al aceptar la ejecución de la presente adición establecida, el Contratista y la Entidad deben contemplar de igual manera la observancia y el cumplimiento de los riesgos operacionales y de ejecución establecidos en la Matriz de Riesgos del proceso como corresponda. Que, de igual manera, con la suscripción de la Adición contractual, el contratista deberá ampliar las garantías existentes que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales. Que, de no adelantarse la oportuna adición contractual requerida, no se podrá llevar a cabo el resto de las actividades que debe efectuar la Entidad en cumplimiento de la correspondiente meta del plan de desarrollo y compromisos adquiridos por la Entidad en asuntos de apoyo en participación cultural, con el perjuicio directo a los beneficiarios de las actividades establecidas. Por todo lo expuesto y en virtud del estado de ejecución del contrato, las comunicaciones con la representante legal del contratista y el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato, como supervisor del mismo se recomienda y avala el trámite de la adición del mismo por la suma de ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos m/legal. (\$124.994.872), incluidos impuestos, tasas y contribuciones". 7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 10. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 11. Que el supervisor es quien solicita la adición y modificación, y presenta un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 12. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Cultura, como supervisores del contrato

consideran viable realizar la Adición y modificación No.4 al contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024**, cuyo objeto es **“APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$124.994.872,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

ADICIÓN E INCLUSION DE ITEMS NUEVOS:

EVENTOS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA, FESTIVAL Y CONCURSO DE BANDAS MARCIALES. Tolima (Melgar), Casanare (Yopal)	Desayuno Básico	Suministro de desayunos, los cuales deben contener como mínimo 1 proteína (huevos)2 harinas, (arepa o pan) y/ó opción de caldo de costilla, consomé o tamal, acompañados de fruta (papaya o sandía picada) y 1 bebida (chocolate, café o leche), la entrega será de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	1	\$ 35.200	600	\$21.120.000
	Almuerzo tipo 2	Suministro de almuerzos para personal apoyo logístico local como funcionarios, Policía Nacional, Ejército Militar, Defensa Civil, deberá contener como mínimo: 1 proteína (carne o pollo) aproximado de 200 grs, 2 harinas, verduras, fruta (pera o manzana) y 1 bebida (jugo tetra pack de 200 ml), servido en envases desechables, cubiertos y servilletas. Incluye transporte y entrega en el sitio, el lugar de entrega será de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor Suministro de almuerzos compuesto por: Proteína: 280 grs aproximadamente de dos tipos de carne, Cereal: arroz blanco o mixto, Una (1) harina: papa o plátano, Una (1) porción de verdura: ensalada de lechuga, tomate, zanahoria, pepino, arveja, ó vegetales calientes, una (1) Bebida: jugo, limonada o bebida gaseosa de mínimo 300 ml. Preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación, con temperatura apropiada, disposición de menaje necesario para el servicio. Dispuestos en plato de porcelana, acompañados de cubiertos con una servilleta. Incluye servicio de transporte y entrega a la mesa en el lugar, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	1	\$ 48.505	600	\$29.103.000
	Cena Básica	Suministro de cenas, deberá contener como mínimo: 1 proteína (carne, pollo, pescado) aproximado de 200 grs, 3 acompañamientos (papa, maduro y/ó yuca), (ensalada, verduras o fruta) y 1 bebida no alcohólica (limonada o jugo de 350 ml), la entrega será de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	1	\$ 39.680	600	\$23.808.000

Alojamient o Nacional tipo 2	Una noche de alojamiento por persona en cama individual en hotel de 4 o 5 estrellas que incluya baño privado y desayuno en habitación de acomodación múltiple. El lugar y fecha serán acordados y suministrado por la entidad a través del supervisor del contrato.	Unidad	1	\$ 39.695	600	\$23.817.000
Transporte terrestre pasajeros Intermuni pal 2	Brindar servicio de transporte en bus de hasta 40 personas a otros municipios del departamento, a través de una empresa certificada con experiencia en el transporte público especial de pasajeros, que cuente con todos los documentos legales en regla.	Unidad	1	\$ 1.758.100	6	\$10.548.600
Transporte de carga tipo 2	Transporte de carga de hasta 5 ton de capacidad en camioneta o furgón modelos superiores a 2014, que cuente con todos los documentos legales en regla.	Unidad	1	\$ 1.323.280	4	\$ 5.293.120
Refrigerio Masivo	Suministro de refrigerios compuestos por: Refrigerio en bolsa de papel ecológica individual: Producto de sal o dulce panadería (pastel de pollo, carne, hawaiano, gloria, mantecada etc), fruta y/o dulce y jugo de mínimo 200 ml. Debe incluir transporte y entrega en el lugar designado por el supervisor.	Unidad	1	\$ 19.627	576	\$11.305.152
VALOR TOTAL ADICION						\$124.994.872

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio de Chía pagar el 100% del valor de la adición mediante pagos mensuales de conformidad con la cantidad de eventos realizados mes a mes, conforme a los precios unitarios pactados en el contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cuales se cubrirá la presente adición, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002551 del ocho (08) de noviembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios No. **CO1.PCCNTR.6515456**, cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. **CO1.PCCNTR.6515456** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:
Revisó:
Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Jennifer Tatiana Amaya. Abogado Contratista OC
Marlen Díaz. Contratista OC